

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Simulación) No. 2021-00257 en el cual los demandados otorgaron poder.- Sírvase resolver

Barranquilla Febrero 10 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Febrero Diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

La parte demandada señores MARDHELY GIL RAMIREZ y CARLOS ARTURO HERERA GIL presentan memorial remitido a este despacho, por medio del cual otorgan poder al Dr. ALVEDIS CARRILLO GUTIERREZ, para que los represente en dicho proceso, conforme lo dispuesto en el art. 74 CGP.

De otra parte tenemos que el artículo 301 del C.G.P., prevé el modo especial de notificación denominado “notificación por conducta concluyente”, mediante la cual se presume que por la actividad desplegada por la parte, ésta conoce del contenido de determinada providencia, de acuerdo con lo que la citada disposición señala:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la menciona en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda constancia en el acta, se considerará notificada personalmente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal....”

En el caso de autos, por haber conferido poder los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 del C.G.P., es del caso reconocer personería al apoderado judicial de los demandados, así como es del caso aplicar lo dispuesto en el art. 301 CGP y tenerlos por notificados por conducta concluyente. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) Téngase a Dr. ALVEDIS CARRILLO GUTIERREZ, mayor e identificado con C.C. 8.747.594 y TP. 47.773 del C.S.J. como apoderado judicial de los demandados MARDHELY GIL RAMIREZ y CARLOS ARTURO HERERA GIL, en los términos y para los efectos del poder conferido.-
- 2) Téngase notificados por conducta concluyente a la parte demandada señores MARDHELY GIL RAMIREZ y CARLOS ARTURO HERERA GIL, del auto admisorio de la demanda de fecha Octubre 4 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00257 Verbal
Olr